ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales, Presidente,
Ilmo. Sr. Ortega Lorente
Ilma. Sra. Díaz García,
Ilmo. Sr. Martínez Díaz,
Ilma. Sra. Boix Fluxá,
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
Sra. Montesinos Sania.

En Valencia, a 11 de noviembre de 2026.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres. D. José Manuel Ortega Lorente, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia; Dª Sofía Díaz García, Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón; D. César Martínez Díaz, Presidente del Tribunal de Instancia de Alicante; Dª María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante; D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia; y Dª Andrea Montesinos Sania, Juez titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1439/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia,** celebrada en su sesión de fecha 21 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado; y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de

coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
En cuanto al punto tercero: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA DE MEDIDAS CAUTELARES URGENTES, EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, para el año 2027**.
En cuanto al punto cuarto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 296/99**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja,** celebrada en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado; y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA DE INTERNAMIENTOS URGENTES DE LA SECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2027** propuesto.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1267/90**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig,** celebrada en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2026, y:
En cuanto al punto único: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el **nombramiento del cargo de Presidenta del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig**; habiendo resultado elegida, conforme a lo previsto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **Dª Patricia Sáez Núñez**, titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig.
Por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, propuesta de nombramiento de **Dª Patricia Sáez Núñez**, como Presidenta del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig, a los efectos oportunos.

Por esta Sala de Gobierno se hace notar la circunstancia de que en las elecciones a la Presidencia de Tribunal de Instancia, no deben intervenir, conforme a la regulación actual, los jueces sustitutos, sin perjuicio de que en el presente caso, sin tener en cuenta su intervención, el número de titulares presentes permite validar el quórum requerido como la votación efectuada.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 79 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales" y líbrense los despachos correspondientes.

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 934/89**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Villajoyosa,** celebrada en su sesión de fecha 29 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: respecto del **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** remitido, se acuerda su devolución, habida cuenta que respecto de las sustituciones del Presidente del Tribunal de Instancia, no procede aprobar lo acordado por la meritada Junta, en vista de que por aplicación analógica de los arts. 168.3 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 80.1 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en sus funciones gubernativas el Presidente del Tribunal de Instancia debe ser sustituido atendiendo al criterio de la antigüedad. Es por ello que deberá remitirse nuevo Plan Anual de Sustitución para el año 2027 adecuado a tales previsiones.
En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA PARA EL AÑO 2027** propuesto.
En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

5º.- Aprobar en el **Expediente Gubernativo nº 935/89**, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la actualización de las normas de reparto del Tribunal de Instancia de Novelda en relación al reparto de querellas, propuesta por la **Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Novelda (Alicante),** en su sesión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2026, con el siguiente contenido:
"Se acuerda modificar la norma de reparto de asuntos penales n°7, apartado primero, quedando redactada como sigue:

7°. Los procedimientos penales que deben incoarse por cualquiera de las formas de comunicación corresponderán a la Plaza que esté de Guardia, según la fecha de los hechos y caso que no haya fecha determinada o que las fechas correspondan a varias guardias de distintas Plazas, se procederá a su reparto, correspondiendo uno a cada Plaza, salvo las querellas que se repartirán siempre de forma aleatoria; basándose en las siguientes clases: (…)"

Asimismo, respecto del Acuerdo relativo a los atestados sobre violencia de género que se remitan vía Lexnet por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad entre semana, cuya competencia objetiva corresponda a la Sección de Violencia sobre la Mujer de Elche, no procede aprobar lo acordado por la precitada Junta, en cuanto al rechazo de los atestados mencionados, debiendo resolverse por resolución judicial el destino que conforme a las normas de competencia objetiva y territorial sea procedente.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

6º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 314/92**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Alicante,** celebrada en su sesión de fecha 23 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se acuerda tomar conocimiento de la modificación de los criterios de admisión de prueba de la Sección Social, en los términos referidos en el Acta de la precitada Junta, como en el Anexo I que, por copia, a la misma se acompaña.

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la aclaración de los criterios de señalamiento de la Sección Social, en los mismos términos referidos en el Acta de la meritada Junta, como también en el Anexo II que, por copia, a la misma se acompaña.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento de las disfunciones puestas de manifiesto respecto de la implantación del Tribunal de Instancia, como también de los Acuerdos adoptados al respecto. Dese traslado a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, de la Generalitat Valenciana, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, adopte las resoluciones oportunas para dar solución a las cuestiones suscitadas.

Asimismo, se hace oportuna remisión a la coordinación que promueve esta Sala de Gobierno entre la Presidencia del Tribunal de Instancia y la Dirección del Servicio Común de Tramitación, especialmente, en lo atinente al punto tercero.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

7º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 296/99** del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial

en su reunión de fecha 3 de noviembre de 2026, por el que se dispone devolver a esta Sala de Gobierno su Acuerdo número 1º adoptado en sesión celebrada en fecha 7 de octubre de 2026, relativo a lo resuelto en la Junta Sectorial de la Sección de Instrucción y de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Torrevieja, celebrada en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2026.
A su vista, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se aclara que el acuerdo adoptado en su día respondía a que, siendo la cuestión examinada ajena a las normas de reparto, al tratarse de materia jurisdiccional sobre la competencia objetiva, funcional y territorial de las diferentes plazas judiciales, al atribuir al JVM el conocimiento de los hechos que le corresponden conforme al art. 14.5, independientemente de la competencia territorial -art. 15 bis-, procedió tomar conocimiento del mismo, sin perjuicio del criterio jurisdiccional que pueda mantener cada magistrado/a del Tribunal de Instancia de Torrevieja.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

8º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo nº 113/26**, del oficio de fecha 21 de octubre de 2026 remitido por la Directora General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia, informando a esta Sala de Gobierno de la actualización de la dotación anual inicialmente asignada a este Tribunal Superior de Justicia para el año 2026 para el pago de las retribuciones de los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales, lo que ha significado un aumento de **1.195.098,54€** respecto del crédito establecido para el precitado ejercicio.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

9º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 113/26,** del oficio de fecha 3 de noviembre de 2026 remitido por el **Subdirector Adjunto de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia,** informando a esta Sala de Gobierno del importe abonado durante el mes de **octubre** del año 2026, para el pago de las retribuciones de los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales (**419.410,3 €)**; siendo por lo tanto el gasto acumulado en el ejercicio 2026 hasta el precitado mes de octubre, de **3.527.378,2** €, equivalente al 78,00% del total asignado para todo el año a esta Sala de Gobierno, destinada al pago de las retribuciones de los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

10º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Castellón,** llamando para actuar en la **Sección 1ª de esa Audiencia,** al magistrado suplente **D. Antonio Fernández Hernández,** desde el día 26 de octubre de 2026 hasta el día 6 de noviembre de 2026, por licencia de magistrada titular. Comuníquese.

11º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia,** llamando para actuar en la **plaza judicial número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira,** al juez sustituto **D. Mario Sastre Sánchez,** los días 11 de noviembre y 9 y 16 de diciembre de 2026, por desempeño de tareas gubernativas de su titular. Comuníquese.

12º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 3/26**, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilmo. Sr. D. César Martínez Díaz, de la solicitud de **habilitación de días para el dictado de resoluciones formulada por la Juez Sustituta Dª Elena Martín García** y adoptar el Acuerdo que sigue, en base a las siguientes consideraciones:
Primero.- Se recibió certificación del Letrado de la administración de justicia de la Sección Penal, Plaza judicial nº 10, del Tribunal de Instancia de Valencia poniendo de manifiesto que D.ª Elena Martín García, juez sustituta, fue llamada del 2 de febrero de 2026 al 30 de junio de 2026 para el ejercicio de funciones jurisdiccionales como jueza sustituta de la Plaza Judicial nº 6 de la Sección Penal, acompañando un listado de 6 resoluciones que quedaron pendientes a la fecha de cese, la fecha en la que los juicios quedaron vistos para sentencia y la fecha efectiva de dictado de la resolución.
Se acompañó asimismo escrito del solicitante con expresión del tipo de juicios celebrados y la valoración en horas.
Segundo. - La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia tomó en la reunión de 4 de junio de 2025 el siguiente acuerdo:
"*21º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo número 42/25 del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 26/03/2025, por el que se aprueba el informe, elaborado por la Comisión de Estudios e Informes, sobre la extensión del llamamiento de jueces/zas sustitutos y sus efectos, una vez finalizado el nombramiento y han quedado resoluciones pendientes de dictar, y, en atención a los criterios señalados a los que atender para la individualización y justificación de la*

habilitación al efecto, y puesto que se precisa que el reconocimiento del derecho a la habilitación deba materializarse de forma individualizada, a instancia y previa solicitud del interesado o interesada, dadas las singularidades de cada caso y los múltiples factores a tener en consideración, y que no cabe establecer reglas generales, sino que ha de atenderse caso por caso, se acuerda articular una sistemática a seguir en las solicitudes a realizar, en orden a evitar ulteriores subsanaciones y dilaciones, en atención a los siguientes parámetros, acordes con los criterios contenidos en el informe aprobado.

Por ello, sin perjuicio de poder consignarse en las mismas las circunstancias particulares concurrentes que tengan por conveniente los solicitantes, para su valoración individualizada, conforme al reiterado informe, "de forma fundamentada", "presentando la documentación acreditativa pertinente, tal como certificación del Letrado o Letrada de la Administración de Justicia sobre resoluciones pendientes de dictar, duración del nombramientos con las fechas de nombramiento y cese -sustituciones de larga o corta duración-, número y fechas de señalamientos y vistas celebradas y plazos legales aplicables, plazo consumido para dictar las resoluciones, tipología y complejidad de los procedimientos...", deberán concretar, como contenido mínimo a justificar, con su debida certificación, toda vez que para su resolución deberá tomarse como referencia el baremo de horas de dedicación conforme al Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, sobre los valores medios del tiempo de dedicación empleado en el estudio y la resolución de los asuntos hasta el dictado de la sentencia o auto final, los siguientes parámetros:

-la fecha de cese en el órgano judicial

-las resoluciones pendientes de dictar, con indicación del procedimiento

-la fecha en que quedaron pendientes de resolver

-el tipo de procedimiento sobre el que versan de conformidad con la clasificación contenida en el baremo de módulos de dedicación

-y el número de horas de dedicación previsto para cada uno de ellos en dicho baremo.

Para el caso de que las correspondientes solicitudes no contengan dicho contenido mínimo, o su debida acreditación o certificación, se requerirá de subsanación en orden a posibilitar su resolución".

Tercero. - Los plazos legales aplicables en el presente caso, no citados en la solicitud, derivan de lo establecido en el artículo 789 de la Lecrim.

Conforme al mismo, procede extender el llamamiento respecto de los siguientes procedimientos:

Procedimiento Abreviado 203/24, celebrado el 9 de julio de 2026, delito de deslealtad profesional y ocultación de información y documentos. Se fijan 3 horas conforme anexo II.2.B

Procedimiento Abreviado 302/25, juicio celebrado el 7 de julio de 2026, seguridad vial y lesiones. Se fijan 3 horas conforme anexo II.2.B

Procedimiento Abreviado 258/25, juicio celebrado el 10 de julio de 2026, seguridad vial y lesiones. Se fijan 3 horas conforme anexo II.2.B

Procedimiento Abreviado 301/25, juicio celebrado el 10 de julio de 2026, atentado, lesiones y daños. Se fijan 3 horas conforme anexo II.2.B

Total 12 horas; equivalentes a 2 días, que se habilitan.

En su virtud, se acuerda por unanimidad de esta Sala de Gobierno reconocer a Dª Elena Martín García la extensión de su llamamiento como juez sustituta de la Sección

Penal, Plaza judicial nº 10, del Tribunal de Instancia de Valencia para el ejercicio de funciones por 2 días hábiles, que en este caso serán el 13 y 14 de julio de 2026.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios.

13º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 3/26**, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilmo. Sr. D. Juan Luis de la Rúa Navarro, de la solicitud de **habilitación de días para el dictado de resoluciones formulada por la Juez Sustituta Dª MARÍA LUZ MARTÍNEZ ESCUDERO tras su cese en la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira,** el pasado día 23 de septiembre de 2026**,** y adoptar el Acuerdo que sigue, en base a las siguientes consideraciones:
"El Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de su reunión del día 26/03/2025, por el que se aprueba el informe, elaborado por la Comisión de Estudios e Informes, sobre la extensión del llamamiento de jueces/zas sustitutos y sus efectos, una vez finalizado el nombramiento y han quedado resoluciones pendientes de dictar, fija, como criterios a los que atender para la individualización y justificación de la habilitación al efecto, además de los que se puedan alegar de forma particularizada a instancia del propio solicitante, que se tome como referencia el baremo de horas de dedicación conforme al Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, en relación con el cómputo que se derive de los asuntos a resolver, en función de su naturaleza, con respecto a las 7,33 horas diarias de trabajo que se establecen para los días lectivos.
En el presente caso, no alegándose circunstancias concretas particularizadas, y conforme certificación emitida por el LAJ de la referida plaza judicial, caben efectuar las siguientes consideraciones:
Quedaron pendientes de Sentencia en la fecha de cese, el 23 de septiembre de 2026, sin que hubiere transcurrido el plazo legal para su dictado -al haberse celebrado los actos de juicio o vista ese mismo día-, los procedimientos que refiere de:
- Procedimiento de Juicio Verbal n° 22/2023, sobre condiciones generales de la contratación, acción de nulidad de las condiciones de contratación, interés remuneratorio y subsidiariamente nulidad por abusividad del clausulado. Horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 2 horas y 15 minutos.
- Procedimiento de Juicio Verbal n° 1115/2024, sobre reclamación de cantidad, obras de conservación. Horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 4 horas y 30 minutos.
- Procedimiento de Juicio Ordinario n° 555/2023, sobre partición hereditaria. Horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 3 horas.
- Procedimiento de Juicio Verbal n°4/2025, sobre condiciones generales de la contratación, acción de nulidad de las condiciones de contratación, interés, remuneratorio y subsidiariamente nulidad por abusividad del clausulado. Horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 2 horas y 15 minutos.
- Procedimiento de Juicio Verbal nº 739/2024, sobre condiciones generales de la contratación, acción de nulidad de las condiciones de contratación, interés, remuneratorio. Horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 2 horas y 15 minutos.

- Procedimiento de Juicio Ordinario n° 346/2024, sobre acción declarativa sobre contratación. Horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 4 horas y 45 minutos.
- Procedimiento de Juicio Verbal n° 1269/2023, sobre responsabilidad extracontractual en materia de tráfico. Horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 2 horas y 15 minutos.
- Procedimiento de Juicio Ordinario nº 379/2023, sobre acción declarativa sobre contratación y obligaciones. Horas de dedicación previsto en el baremo de módulos 4 horas y 45 minutos.

Todo lo cual sumarían 26 horas de dedicación, equivalente a 4 días hábiles (en atención a las referidas 7,33 horas/día lectivo).

Por ello, en ausencia de otros elementos que valorar, conforme a lo peticionado y al referido Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, se ACUERDA el reconocimiento de 4 días hábiles posteriores a la referida fecha de cese de 23 de septiembre de 2026, extendiendo su llamamiento conforme solicita en los días ordenados, que (s.e.u.o) se extendería hasta el día 29 de septiembre de 2026."

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios.

Relativo a Jueces de Paz

14º.- Nombrar a **Don Ernesto Antonio Gallach Vela,** con D.N.I. XXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"PEDRALBA" (LLÍRIA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 10 de septiembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 40/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Pedralba** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Llíria;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese

cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

15º.- Nombrar a **Doña María Luisa Grau Garzón,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"BICORP" (XATIVA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 30 de octubre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 650/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Bicorp** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Xàtiva;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

16º.- Nombrar a **Doña Lidia San Nicolás Queral,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"GÁTOVA" (LLÍRIA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 3 de noviembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 11/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de

junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Gátova** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Llíria;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

17º.- Nombrar a **Doña María Paz Cuevasanta Romero,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"GÁTOVA" (LLÍRIA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 3 de noviembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 11/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Gátova** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Llíria;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

18º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 153/95,** el Acuerdo de Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de Massalfassar, Dª Neus Fenollosa Díez, desde el día 11 de abril de 2027, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

19º.- Nombrar a **Doña Carmina Escrivá Serrano,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"POLINYÀ DE XÚQUER" (SUECA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 3 de noviembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 517/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Polinyà de Xúquer** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Sueca;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

20º.- Nombrar a **Don Josep Rafel Rocher Aparici,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"POLINYÀ DE XÚQUER" (SUECA-VALENCIA),** para un

período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 3 de noviembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 517/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Polinyà de Xúquer** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Sueca;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

21º.- Nombrar a **Doña Ana Belén Martínez Martínez,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"VALLAT" (NULES-CASTELLÓN),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 11 de mayo de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 610/92**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Vallat** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Nules;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá

que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

22º.- Nombrar a **Doña Carmen Rovira Colomer,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"VALLAT" (NULES-CASTELLÓN),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 11 de mayo de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 610/92**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Vallat** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Nules;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

23º.- Nombrar a **Doña Noelia Ripoll Pérez,** con D.N.IXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"RIOLA" (SUECA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27 de julio de 2026, del que

obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 551/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Riola** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Sueca;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

24º.- Nombrar a **Doña Irene Serrano Sales,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"RIOLA" (SUECA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27 de julio de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 551/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Riola** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Sueca;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Medidas de apoyo y Seguimiento

25º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 306/23** de la solicitud articulada por la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche, celebrada en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2026, relativa a la prórroga de la medida de refuerzo actualmente vigente para las **plazas judiciales número 1, 2, 3, 4, 7 y 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche**, consistente en la **comisión de servicio con relevación de funciones** que se viene prestando por la magistrada **Dª Rita del Rocío Molero Villar,** titular de la plaza judicial número 2 de la Sección de Violencia de Género del Tribunal de Instancia de Elche**;** y finalizando la misma en fecha 31 de diciembre de 2026, y a la vista de la conformidad prestada por la citada comisionada, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la meritada medida de apoyo, **por un período de seis meses en su caso prorrogables, a partir del día 1 de enero de 2027,** con un plan de actuación consistente en asumir la resolución definitiva de 102 asuntos mensuales que se asignarán de juicios verbales sin vista con independencia de la materia y cuantía, (cada plaza judicial asignará 17 asuntos a la comisionada).
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

26º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 204/22** de la solicitud de fecha 4 de noviembre de 2026 cursada por D. José Luis Casells Bonacho, Presidente del Tribunal de Instancia de Elche y titular de la **plaza judicial número 1 de su Sección Social**; relativa a la prórroga de la medida de refuerzo actualmente vigente para el meritado órgano, consistente en la **comisión de servicio sin relevación de funciones** que se viene prestando por **Dª Ana Esther Sánchez Morcillo,** titular de la Plaza número 3 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Alicante**.**
Finalizando la misma en fecha 31 de diciembre de 2026, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la referida medida de apoyo a desempeñarse por la precitada comisionada, **por un nuevo período de seis meses, en su caso prorrogables, a partir del día 1 de enero de 2027,** con el mismo plan de actuación ya aprobado y habida cuenta la conformidad prestada por la comisionada en continuar en el desempeño de la referida comisión de servicios.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

27º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 141/26** del Acuerdo dictado en fecha 5 de noviembre de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia, D. César Zenón Calvé Corbalán, y a la vista de la solicitud cursada relativa a la prórroga de la medida de refuerzo actualmente vigente para la **Plaza nº 4 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Valencia**, consistente en una **comisión de servicio sin relevación de funciones** que se viene prestando por **Dª Nuria Soler Rubia,** titular de la Plaza número 11 de la Sección Penal del mismo Tribunal de Instancia**; y f**inalizando la misma en fecha 31 de diciembre de 2026, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la referida medida de apoyo a desempeñarse por la precitada comisionada, **por un nuevo período de seis meses, en su caso prorrogables -**en los términos de los Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 27 de octubre de 2026 y 13 de octubre de 2026-**, a partir del día 1 de enero de 2027,** con el mismo plan de actuación ya aprobado y habida cuenta la conformidad prestada por la comisionada en continuar en el desempeño de la referida medida.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

28º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 170/26** del transcurso del plazo de cinco días hábiles otorgado en el Expediente de referencia, sin que se haya presentado ninguna solicitud para cubrir la plaza ofertada de una comisión de servicio con relevación de funciones, como medida de apoyo para la **plaza judicial única de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Segorbe**, por un período de seis meses en su caso prorrogables.
A su vista, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda, estimando conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para el precitado órgano, consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, volver a publicar la misma, con el siguiente plan de actuación:
La juez titular se hará cargo de las causas penales en su totalidad, así como de la guardia permanente. Lo que supone la tramitación de todas las causas penales, tanto diligencias previas, como sumarios, las 3 referidas causas de especial complejidad, la celebración de juicios por delito leve, diligencias urgentes y guardia de permanencia. También se hará cargo de todos los procedimientos de jurisdicción civil de familia, jurisdicción voluntaria y registro civil.
El juez de refuerzo se hará cargo de las causas civiles en su totalidad, a excepción de familia, jurisdicción voluntaria y registro civil. Por lo que celebrará los juicios civiles, así como la tramitación ordinaria de las causas civiles, sin las dificultades que conlleva la guardia de permanencia que la asumirá la titular. Respecto a los

procedimientos civiles a partir de la reforma de la LEC llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que entró en vigor con carácter general el 3 de abril de 2025, se asumirán por la juez de refuerzo los supuestos en los que siendo la prueba propuesta documental queden exclusivamente para sentencia y respecto todas las sentencias sin vista anteriores a dicha reforma, asumirá la Juez titular aquellas en que se haya acordado que queden para sentencia, mientras que el resto se repartirán entre la juez titular y la juez de refuerzo, correspondiendo a la primera los números pares y a la segunda los números impares.

Asimismo, el refuerzo realizará además las guardias alternas, según lo previsto en el PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027, aprobado para ese partido judicial.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,

b) El lugar y distancia del destino del peticionario,

c) La situación del órgano del que es titular,

d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

29º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **una comisión de servicios con relevación de funciones**, o bien, la adscripción de juez sustituto, por un plazo de seis meses prorrogables, o hasta tanto se mantenga la reducción de jornada que tiene concedida su titular, para la **Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja.**
Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 44/23,** ha presentado su solicitud Dª Cintia Muñoz Marín.
Existiendo una única peticionaria de la comisión ofertada y en vista de la solicitud remitida, careciendo del formulario establecido, se acuerda, por no disponer de elementos de juicio para valorar dicha solicitud (que en todo caso llegaría fuera de plazo), proponer al Consejo General del Poder Judicial, la adscripción de la juez sustituta Dª María Teresa Quilis Soler, la cual viene desempeñando la medida de refuerzo actualmente.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.
Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

30º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **ocho comisiones de servicios sin relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para la **plaza judicial número 25 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia.**
Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 171/26,** presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.
Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial -a la vista del número de solicitantes y el de comisiones sin relevaciones de funciones a cubrir-, como más idóneas para cubrir las plazas ofertadas a:
-**D. Daniel Valcarce Polanco**, titular de la plaza judicial número 5 de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia.
-**D. Francisco Javier García-Miguel Aguirre**, titular de la plaza judicial número 1 de la sección social del Tribunal de Instancia de Valencia.
-**Dª María Amor Ortiz Segarra**, titular de la plaza judicial número 4 de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Paterna.
-**D. Héctor Sáez Vigalondo**, titular de la plaza judicial número 7 de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Llíria.

-**Dª Sandra Alarcón Fos**, titular de la plaza judicial número 3 de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Xàtiva.
-D. Víctor Calatayud Chollet, titular de la plaza judicial número 2 de la sección civil del Tribunal de Instancia de Valencia.
-**D. Fernando Simó Teufel**, titular de la plaza judicial número 16 de la sección civil del Tribunal de Instancia de Valencia.
-**Dª Lorena Romero Rubio**, titular de la plaza judicial número 1 de la sección de Familia, Infancia y Capacidad de Reus.
Subsidiariamente, y para el caso de no considerar idóneo alguno de los precitados candidatos, se propone a **D. Marcos Amor Bayona**, titular de la plaza judicial número 2 de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo.
Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, lugar y distancia del destino del peticionario, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, como también la mejor posición escalafonal ostentada, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros.
De manera subsidiaria a lo anterior, para el caso de no considerar idóneos varios de los solicitantes propuestos, se acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de jueces sustitutos que por turno corresponda, en cuyo caso y tratándose de comisiones de servicio sin relevación de funciones, se nombraría a un juez sustituto por cada dos plazas de refuerzo a cubrir.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.
Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

31º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don Juan Carlos Cerón Hernández, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 36/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Rafael Martínez Oliver,** magistrado juez cesante en la **Plaza nº 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elx/Elche (Alicante),** al cesar en el mismo el día 5 de mayo de 2026 y del que se hizo cargo el día 26 de junio de 2023.
El alarde se encuentra confeccionado conforme a los modelos oficiales y contiene la relación de asuntos pendientes a la fecha del cese. Los datos de pendencia consignados en el alarde no coinciden exactamente con los reflejados en la estadística judicial, circunstancia que debe hacerse constar a los efectos oportunos.
Según el alarde figuraban 3.386 procedimientos, de los cuales 2.390 se encontraban en trámite previo a sentencia o resolución de fondo, 965 estaban terminados en la instancia y pendientes de notificación y 31 terminados y pendientes de elevar el recurso. Asimismo, constan 4.000 procedimientos civiles en fase de ejecución.

En cuanto a las resoluciones pendientes, aunque la relación global recoge 70 asuntos pendientes exclusivamente de sentencia o auto definitivo, según comunicación mantenida con el Magistrado cesante, las sentencias que figuraban pendientes ya han sido dictadas.
La elevada entrada de asuntos que soportan las plazas civiles del Tribunal de Instancia de Elche, unida a la importante pendencia existente, pone de manifiesto una situación de sobrecarga estructural que justifica la necesidad de creación de nuevas plazas judiciales, con objeto de adecuar la planta a las necesidades reales del partido judicial.
Es por cuanto antecede, que se acuerda elevar el meritado alarde, dejando constancia de la discrepancia con los datos estadísticos y de la necesidad de incrementar la planta judicial de la jurisdicción civil en Elche, atendida la elevada entrada de asuntos y la pendencia existente.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

32º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Martínez Díaz, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 47/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña María Mercedes Doménech Mayor,** magistrada titular cesante en la **plaza judicial número 3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Denia (Alicante),** al cesar en el mismo el día 8 de septiembre de 2026 y del que se hizo cargo el día 17 de diciembre de 2018.
Se ha examinado el alarde y confrontado con la estadística oficial del segundo trimestre de 2026, el más cercano al cese de la Sra. Magistrada, sin que se aprecien alteraciones significativas.
La pendencia de asuntos penales alcanza a las 481 diligencias previas, 243 procedimientos abreviados, 240 delitos leves y 3 sumarios.
Las cifras de pendencia son equivalentes a las de la plaza nº 2 y muy inferiores (menos de la mitad) a las de la plaza nº 1.
Lo mismo sucede analizadas las tasas de pendencia y de congestión.
Del contenido del alarde se aprecia un importante número de asuntos (hasta 97) que se encuentran en la fiscalía pendientes de traslado para calificación. Es posible que este sea el motivo por el que el número de procedimientos abreviados pendientes alcance los 243, única cifra en la que esta plaza supera a las demás.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

33º.- Devolver al Juzgado, según propuesta de la Ilma. Sra. Dª Andrea Montesinos Sanía, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 53/2026)**, el Alarde confeccionado por el Magistrado titular D. Fernando Simó Teufel relativo a **la plaza nº 3 de la sección de instrucción del**

Tribunal de Instancia de Torrente, a fin de subsanar cuantos extremos a continuación se relacionan.
En su informe el Magistrado no indica fecha de toma de posesión ni fecha de cese, únicamente alude a que ha ejercido funciones en dicha plaza durante 3 años.
Examinada la documentación emitida, en concreto según el **alarde** firmado en fecha 28-09-2026, los procedimientos pendientes son: Sumarios 4, diligencias previas 401, procedimientos abreviados 91, juicios por delito leve 201 y ejecutorias penales 94, procedimientos de Tribunal del jurado 0.
Los datos coinciden parcialmente con los reflejados en la **estadística** correspondiente al segundo trimestre de 2026, según la misma: Sumarios 5, diligencias previas 554, procedimientos abreviados 112, juicios por delito leve 179 y ejecutorias penales 109, procedimientos de Tribunal del jurado 0.
Si bien desde el cierre de estadística hasta la concepción del alarde hay una diferencia de 3 meses, lo que justifica la diferencia de procedimientos entre uno y otro, pues el alarde ha bajado el número de procedimientos respecto de la estadística por lo que se entienden resueltos en dicho espacio temporal.
De la relación global de asuntos pendientes que acompaña, no se indica ningún asunto pendiente de dictar resolución definitiva por parte del Magistrado.
Si bien, es de significar que en la descripción del trámite de que está pendiente el procedimiento, en la mayoría se indica: pendiente de resultado de diligencia de instrucción o resultado de diligencias de instrucción sin indicar de que diligencia se trata.
Asimismo, hay procedimientos en que se indica pendiente de resolver juez o tramites que son pendientes del juez como auto de transformación a PA: 1560/24,1670/2024,2517/2024,506/25,658/25,847/25,852/25,1154/25,1747/25,1944/25,2334/25, recurso de reforma pendiente 2278/24.
En ejecutorias hay muchos procedimientos cuyo estado es pendiente de notificación del auto de incoación.
Es por cuanto antecede, que por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda devolver el alarde a los efectos de que se indique en los procedimientos en que de manera indeterminada se indica: "pendiente resultado diligencias o resultado diligencias de instrucción" se especifique de que tramite exactamente están pendientes o de que diligencia se trata.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

34º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Martínez Díaz, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 55/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don José María Aparicio Boluda,** magistrado titular cesante en la **Plaza judicial nº 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante,** al cesar en el mismo el día 8 de septiembre de 2026 y del que se hizo cargo el día 12 de julio de 2012.

Se ha examinado el alarde y confrontado con la estadística oficial del tercer trimestre de 2026, el más cercano al cese del Sr. Magistrado, que se produjo el 8 de septiembre; sin que se aprecie discrepancia relevante.
Se trata de una plaza que desde el 1 de junio de 2017 ha conocido de manera exclusiva la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física (cláusulas suelo); si bien inicialmente, desde la citada fecha hasta febrero de 2018, su competencia no fue excluyente.
Baste decir que, en este periodo, de 9 años, ha recibido más de 45.000 asuntos y ha resuelto más de 42.000; presentado el alarde una pendencia de 2877 asuntos.
Por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda efectuar reconocimiento expreso al magistrado cesante D. José María Aparicio Boluda por la encomiable labor llevada a cabo en una plaza judicial de tan complicada gestión.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

35º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña María José Boix Fluxá, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 56/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña María Victoria García Alós,** magistrada titular cesante en la **Plaza judicial nº 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana,** al cesar en el mismo el día 8 de septiembre de 2026 y del que se hizo cargo el día 22/09/2009.
Del mismo resulta estar confeccionado según el modelo oficial de alarde aprobado por el CGPJ.
La Magistrada referencia al periodo en que ha estado desempeñando sus funciones, desde 2009 hasta 8 de septiembre de 2026 (17 años).
Según su informe, las incidencias más relevantes del órgano son el incremento de trabajo, la supresión del Juzgado de Instrucción 6 de Castellón para convertirlo en Juzgado de violencia sobre la Mujer y la gran movilidad de la plantilla, destacando la falta de nombramientos durante largos periodos y el nombramiento de personal sin experiencia.
Los asuntos muestran mal estado, hay pendiente a la fecha del cese 1 procedimiento ante el Tribunal del Jurado, 5 sumarios, 638 diligencias previas, 195 procedimientos abreviados, 308 juicios por delitos leves, 39 ejecutorias.
Constan 525 asuntos aceptados pendientes de incoar en la estadística presentada del primer trimestre de 2026 y 77 ejecutorias pendientes de incoar.
Los Sumarios, diligencias previas y procedimientos abreviados tienen como fecha del último proveído el 2026.
Los delitos leves pendientes son excesivos, algunos de ellos están para prescribir puesto que desde el ultimo proveído ha transcurrido el plazo de un año, otros muchos se señalan a partir del año de incoación.
El órgano examinado tiene según la Estadística presentada 1015 previas pendientes en el primer trimestre, 185 procedimientos abreviados y 399 delitos leves,

duplicando el número de procedimientos respecto al resto de plazas de la sección de Instrucción del Tribunal del Instancia de Castellon.
No existe ningún asunto pendiente exclusivamente de sentencia o auto al cese de la Magistrada**.**
Llama la atención el elevado número de asuntos pendientes de incoar y en trámite.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

36º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don José Manuel Ortega Lorente, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 58/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Dª. Rita del Rocío Molero Villar,** Juez cesante en la **Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig (anteriormente Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1),** al cesar en el mismo el día 24 de septiembre de 2026 y del que se hizo cargo el día 16 de febrero de 2023.

1. Datos generales.

A los efectos de fijar el marco subjetivo y temporal de la actuación de la titular cesante, constan en el expediente los siguientes datos identificativos:
Toma de posesión en el órgano judicial: 16 de febrero de 2023.
Fecha formal de cese: 24 de septiembre de 2026 (motivada por resolución de concurso de traslados).
Fecha de firma del Alarde: 21 de octubre de 2026.
Situación administrativa y funcional en el tramo final: Desde el 1 de julio de 2026 hasta la fecha del cese definitivo, la Magistrada cesante prestó servicios en comisión de servicios con relevación de funciones en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche. Por consiguiente, durante el periodo comprendido entre el 01/07/2026 y el 24/09/2026 no ejerció la actividad jurisdiccional directa ni efectiva en el órgano de origen, extendiéndose la medición del alarde —conforme a la exigencia reglamentaria— a la fecha del cese definitivo.
El documento presentado se adecúa formalmente al modelo oficial de alarde aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

2. Antecedentes Normativos y Marco Institucional de Control del Alarde

La confección del alarde halla su fundamento legal en el artículo 317.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), hallándose desarrollado de forma pormenorizada en el Título VII (artículos 124 a 132) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Resultan de aplicación a la presente ponencia las siguientes disposiciones:
La Instrucción 3/2026, de 27 de mayo, del Pleno del CGPJ, sobre la solicitud de información a la Oficina Judicial para la confección del alarde. Esta norma ratifica que el alarde constituye un deber profesional inexcusable y una herramienta de gobierno interno destinada a delimitar la responsabilidad de los jueces saliente y
entrante, garantizando la continuidad del servicio público y el adecuado funcionamiento de la oficina judicial (art. 436.8 LOPJ).

La Guía de Criterios para la Confección y Examen de los Alardes, elaborada por el Servicio de Inspección del CGPJ, que fija la obligación de contrastar los resúmenes del alarde con los boletines estadísticos trimestrales más próximos a la fecha de cese, verificar las fechas de los últimos proveídos para detectar paralizaciones indebidas y proponer, en su caso, medidas de regularización estadística, seguimiento o visita de conocimiento.

El Acuerdo de 20 de diciembre de 2018 (publicado por Orden JUS/1415/2018; BOE-A-2018-17994), suscrito entre el CGPJ y el Ministerio de Justicia, por el que se establece el sistema de medición de las cargas de trabajo de los órganos judiciales.

3. Análisis comparativo de la Carga de Trabajo de la Plaza Judicial y los Módulos Oficiales de Entrada (BOE-A-2018-17994)

El Acuerdo de cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales (BOE-A-2018-17994) fija como parámetro de referencia general para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (y sus equivalentes Secciones de Tribunales de Instancia Mixtos) el siguiente módulo de entrada anual:

Módulo de entrada Civil: 680 asuntos por órgano y año.

Módulo de entrada Penal: 1.000 asuntos por órgano y año.

El análisis comparativo de la entrada registrada en la Plaza n.º 1 del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2026 pone de manifiesto un severo desequilibrio entre ambas jurisdicciones:

3.1. Jurisdicción civil.

La entrada de asuntos en la jurisdicción civil durante el año 2025 fue de 1463, un 256% del módulo oficial de entrada fijado por el CGPJ y el Ministerio de Justicia. En los tres primeros trimestres de 2026 la entrada de asuntos civiles alcanzó los 842, cifra que duplica la capacidad teórica de absorción del órgano y supera holgadamente el umbral crítico del 30% establecido en la Estipulación Tercera del Acuerdo de 2018 para fundamentar propuestas de ampliación de planta judicial o refuerzos.

A la finalización del primer trimestre de 2023 -en el que la Juez se incorporó a dicha plaza- había 737 asuntos en trámite; a la finalización de 2025, 1027; a la finalización del tercer trimestre de 2026, 1.179.

3.2. Jurisdicción penal.

La entrada de asuntos en la jurisdicción penal durante el año 2025 fue de 790 asuntos -un 79% del módulo anual de entrada-. En 2026, a la finalización del tercer trimestre la entrada se situaba en 645 asuntos, un 86% del módulo anual de entrada (por debajo de las 1.000 anotaciones anuales).

A la finalización del primer trimestre de 2023 -en el que la Juez se incorporó a dicha plaza- había 223 asuntos en trámite; a la finalización de 2025, 396; a la finalización del tercer trimestre de 2026, 249.

Esta asimetría demuestra que la sobrecarga del órgano es de carácter estructural y concentrada en la jurisdicción civil, mientras que el área penal registra cifras por debajo de módulo.

4. Examen Comparativo del alarde n.º 58/2026 y la estadística del tercer trimestre de 2026

En cumplimiento de la pauta 3.ª de la Guía de Criterios de Inspección, se ha procedido a contrastar las cifras arrojadas por el Alarde n.º 58/2026 (fechado a 24 de septiembre de 2026) con los datos obrantes en el Boletín Estadístico Oficial del tercer trimestre de 2026 (cerrado a 30 de septiembre de 2026) del propio Juzgado.

Dado que entre la fecha de cese (24/09/2026) y la fecha de cierre del trimestre estadístico (30/09/2026) tan solo median seis días naturales, las cifras de ambos

documentos deberían corresponderse o ser muy próximas. Sin embargo, el cotejo revela descuadres cuantitativos sustanciales que requieren justificación y regularización.

4.1. Jurisdicción Civil: Cuadro Comparativo de Pendencia

Procedimiento.	Datos Alarde n.º 58/2026	Estadística3.erTrim. 2026	Desfase / Descuadre Detectado
Declarativos Ordinarios y Verbales	1.341	1.179	**+162 asuntos en Alarde**
Procesos de Familia	53	49	**+4 asuntos en Alarde**
Capacidad de las Personas	27	11	**+16 asuntos en Alarde**
Jurisdicción Voluntaria	27	6	**+21 asuntos en Alarde**
Procedimientos de Ejecución Civil (Generales)	1.805	1.513	**+292 ejecuciones en Alarde**
Ejecuciones de Familia	105	Incluidas en resumen general	Pendiente de desglose específico
Escritos Pendientes de Proveer	No cuantificado en resumen inicial	**1.509 escritos** (787 trámite + 722 ejecución)	

Como resulta de la tabla anterior, el Alarde computa en el área civil un volumen sustancialmente superior de asuntos pendientes (+162 declarativos, +292 ejecuciones civiles, +21 expedientes de jurisdicción voluntaria, + 4 asuntos de Familia y + 16 asuntos de capacidad de las personas) respecto al boletín estadístico del mismo trimestre.

4.2. Jurisdicción Penal: Cuadro Comparativo de Pendencia

Procedimiento.	Datos Alarde n.º 58/2026	Estadística3erTrim. 2026	Desfase / Descuadre Detectado
Diligencias Previas (DP)	158	205	**-47 asuntos en Alarde**
Procedimientos	45	18	**+27 asuntos**

Abreviados (PA)			**en Alarde**
Juicios sobre Delitos Leves	81	26	**+55 asuntos en Alarde**
TOTAL PROCEDIMIENTOS PENALES	**284**	**249**	**+35 asuntos globales en Alarde**
Asuntos Penales Pendientes de Incoar	**50** (entre DP y Leves)	**111**	**-61 pendientes en Alarde**
Ejecutorias Penales	12	12	**Consistencia exacta**

En la jurisdicción penal, además del desfase numérico global (+35 asuntos en el Alarde), destacan disfunciones en la calificación del estado procesal: mientras que la estadística del tercer trimestre computa únicamente 18 Procedimientos Abreviados y 26 Juicios de Delitos Leves en trámite, el Alarde eleva estas cifras a 45 PA y 81 Leves. Asimismo, la estadística oficial refleja 111 asuntos pendientes de incoar, frente a los 50 consignados en el Alarde.

5. Evaluación de Rendimiento, Congestión e Indicadores de Eficiencia Jurisdiccional

A fin de contextualizar el rendimiento de la Plaza n.º 1 en el marco del tribunal, se analiza el comportamiento de los indicadores oficiales de actividad judicial durante los tres primeros trimestres del ejercicio 2026, comparando la Plaza n.º 1 con el resto de las plazas (Plazas n.º 2, 3 y 4) del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig:

5.1. Indicadores en la Jurisdicción Civil (Trimestres 1 a 3 de 2026)

Órgano / Plaza	Tasa de Resolución	Tasa de Pendencia	Tasa de Sentencia	Tasa de Congestión	
Plaza n.º 1	**0,83**	**1,69**	**0,29**	**2,69**	
Plaza n.º 2	1,00	1,72	0,35	2,72	
Plaza n.º 3	1,17	1,65	0,31	2,65	
Plaza n.º 4	0,71	2,23	0,32	3,23	
MEDIA TOTAL	**0,93**	**1,78**	**0,31**		

Análisis Civil: La Plaza n.º 1 presenta una tasa de resolución del 0,83, situándose por debajo de la media del tribunal (0,93), lo que explica la acumulación de pendencia. No obstante, sus tasas de pendencia (1,69) y de congestión (2,69) son levemente más favorables que la media general (1,78 y 2,77), mostrando un comportamiento razonablemente alineado con la tónica general del partido judicial, marcado por una elevada presión de entrada civil.

5.2. Indicadores en la Jurisdicción Penal (Trimestres 1 a 3 de 2026)

Órgano / Plaza	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Sentencia	Tasa Congestión

Plaza n.º 1	**1,23**	**0,31**	**0,13**	**1,31**
Plaza n.º 2	0,94	1,07	0,24	2,07
Plaza n.º 3	1,08	0,47	0,20	1,47
Plaza n.º 4	0,85	1,18	0,28	2,18
MEDIA TOTAL	**1,03**	**0,68**	**0,20**	1,68

Análisis Penal: En la jurisdicción penal, la Plaza n.º 1 refleja índices de rendimiento altamente positivos: su tasa de resolución alcanza el 1,23 (superando con claridad la media de 1,03), lo que permite mantener la tasa de pendencia en un reducido 0,31 (frente al 0,68 medio) y la tasa de congestión en 1,31 (frente a 1,68 medio).

6. Detección de Disfunciones Procesales y otras circunstancias reseñables.

Del examen de las relaciones del Alarde y su cotejo con los datos estadísticos se extraen las siguientes observaciones sobre el estado de la tramitación:

6.1. Acumulación de escritos pendientes de proveer

La estadística oficial pone de manifiesto la existencia de 1.509 escritos pendientes de proveer en el área civil (787 en fase declarativa y 722 en ejecución

6.2. Procedimientos Penales y Riesgo de Prescripción

En la relación de asuntos penales se observa la existencia de un número proporcionalmente alto de Juicios sobre Delitos Leves con proveídos para informe sobre posible prescripción – en 22 de los 28 juicios por delitos leves más antiguos-.

6.3. Tramitación de las Ejecuciones Civiles e Inactividad Prolongada

Se constata la inclusión en el Alarde de bastantes ejecuciones civiles (1.805 normales y 105 de familia) y entre ellas, bastantes catalogadas genéricamente "en trámite" o "instar parte", figurando proveídos antiguos (algunos correspondientes a los años 2003, 2010, 2011, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021,2022, 2023, 2024) lo que parece revelar que carecen de impulso efectivo. Si así fuera, se trataría de ejecuciones susceptibles de revisión y depuración procesal.

6.4. Sentencias Pendientes y Medidas de Refuerzo Transversal

En los listados del Alarde constan 18 sentencias civiles pendientes de dictado. No obstante, en el informe motivado que acompaña al Alarde, la Juez Doña Rita del Rocío Molero Villar aclara que dichas resoluciones de fondo no le corresponden a ella, sino que fueron asignadas a la Juez en Expectativa de Destino nombrada en funciones de refuerzo para el Tribunal de Instancia. Durante el ejercicio 2026 se contó asimismo con el apoyo de dos funcionarios del cuerpo de tramitación procesal en refuerzo transversal para todo el partido judicial.

7. Es por cuanto antecede, que por unanimidad de esta Sala de Gobierno se ACUERDA, en atención a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, la Instrucción 3/2026 y la Guía de Criterios del Servicio de Inspección del CGPJ:

-TENER POR PRESENTADO Y APROBAR el Alarde n.º 58/2026 confeccionado por la Jueza Doña Rita del Rocío Molero Villar, relativo a la Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig.

-PROPONER AL SERVICIO DE INSPECCIÓN que se requiera del Director del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia:

a) Regularización estadística: subsanar los descuadres cuantitativos detectados entre el Alarde y el Boletín Estadístico del tercer trimestre de 2026, comunicando la corrección a la Sección de Estadística del CGPJ.

b) Revisar las ejecuciones civiles y acordar el archivo provisional de aquellos procedimientos paralizados por inactividad de las partes durante más de un año en los que no conste actuación pendiente de la Oficina Judicial.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

37º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don Juan Carlos Cerón Hernández, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 60/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña Laura Alamán Plá,** magistrada cesante en la **plaza judicial número 5 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia,** al cesar en el mismo el día 8 de septiembre de 2026 y del que se hizo cargo el día 9 de septiembre de 2025, sin hacer observación alguna.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

Asuntos Varios

38º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 12/26** de la solicitud formulada por la Jefa de Edición de Informativos no Diarios del canal de televisión A Punt, relativa a la realización de reportaje en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Llíria (Plaza judicial número 1), como también de la comunicación recibida en fecha 30 de octubre de 2026 de la titular del precitado órgano judicial, Dª Lara Esteve Mallent.
A la vista de cuanto antecede, atendiendo a la motivación de la solicitud, formulada con ocasión de la conmemoración, el próximo 25 de noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, y considerando la finalidad divulgativa y de transparencia de la iniciativa, dirigida a dar a conocer el funcionamiento de los servicios judiciales de atención a las víctimas, la Sala de Gobierno acuerda no formular objeción a su realización.
Todo ello queda condicionado a que se garantice, en todo momento, la protección de las personas y el pleno respeto a su intimidad y a la confidencialidad de las actuaciones, sin que puedan efectuarse grabaciones durante las horas de audiencia pública ni interferir en el normal funcionamiento del servicio judicial. A tal efecto, el jefe del Gabinete de Prensa de este Tribunal Superior de Justicia supervisará y coordinará las actuaciones previstas, velando por el cumplimiento de las condiciones establecidas.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

39º.- Ratificar en el **Expediente Gubernativo 194/24** el Acuerdo de Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2026, dictado por razones de urgencia, informando favorablemente respecto de los magistrados D. Salvador Camarena Grau y D. Javier Martínez Marfil, en relación con la provisión de una plaza de magistrado/a de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, convocada por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 16 de septiembre de 2026 (BOE 29 de septiembre de 2026); ello lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 1/2025, de 17 de diciembre, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

40º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 13/19** del oficio de fecha 5 de noviembre de 2026 de la Letrada de la Administración de Justicia Directora del Servicio Común Procesal del Archivo Judicial Territorial de la Comunidad Valenciana, Depósito de Piezas de Convicción y Vehículos; al que se acompaña en relación adjunta, listado de 1.089 vehículos que se han identificado como depositados a disposición de la autoridad judicial (habiéndose informado en fecha 20/05/2026 por la entidad depositaria Stock Circuit, S.L., que, el Consorcio de Compensación de Seguros, había declarado el siniestro total de los citados vehículos, ante su afectación por la DANA del pasado 29/10/2024, con las consiguientes indemnizaciones); y solicitando se ponga en marcha las actuaciones oportunas que permitan la destrucción de los mismos, por haber sido catalogados como residuo sólido o bienes muy deteriorados, y participar que deberán realizarse las siguientes actuaciones:
Se dará traslado al Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Valenciana, de esa relación de vehículos, entendiéndose que, transcurrido un mes desde la recepción del oficio, sin formular alegación alguna, muestra su conformidad para que pueda procederse a la destrucción total de los efectos depositados.
Se dará traslado igualmente y por el mismo plazo a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores, a fin de que puedan interesar lo que tengan por conveniente respecto a la conservación de los vehículos depositados, indicando a sus colegiados la disponibilidad del expediente y de su contenido, en su caso, en las dependencias del Decanato.
Se publicará edicto, a efectos de publicidad general, en el tablón de anuncios de la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, como también de los oportunos Decanatos, con relación lo más detallada posible de los vehículos, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona que tenga interés legítimo, pueda instar lo que tenga por conveniente, para solicitar su conservación o devolución.
Asimismo, y con la remisión de cuantas otras resoluciones se considere, finalizado el trámite acordado en el presente Acuerdo, se interesará por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia la aprobación por parte de la Sala de

Gobierno, si lo tuviere por conveniente, con objeto de proceder a la destrucción total de los vehículos depositados.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

41º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 79/18,** de los informes de fecha 20 de octubre y 5 de noviembre de 2026, evacuados, respectivamente, por la LAJ Directora del Servicio Común de Tramitación de San Vicente del Raspeig, así como por la Presidenta del **Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig**.
A su vista, y en lo atinente a la solicitud de Juez de refuerzo y de creación de nueva plaza judicial interesada, teniendo en cuenta las anteriores peticiones formuladas en el mismo sentido por esta Sala de Gobierno, las cuales fueron denegadas, así como la próxima incorporación de un nuevo juez como consecuencia de la creación de nuevas plazas judiciales, se acuerda no promover, por el momento, la tramitación de una nueva solicitud de refuerzo, sin perjuicio de que, una vez producida dicha incorporación y evaluada su incidencia en la carga de trabajo, pueda reconsiderarse su necesidad.
En cuanto a la solicitud de nombramiento de funcionarios adicionales para la tramitación de asuntos civiles y penales, así como de nombramiento permanente de funcionarios de refuerzo, y como también de cuatro auxilios volantes para asumir las tareas asignadas de atención telefónico al público y profesionales, mostrador físico de la sede, grabación de las vistas que celebren las cuatro juezas del partido, grabación de las declaraciones de instrucción, presencia en la guardia, y labores propias del correo y notificaciones, por esta Sala de Gobierno se acuerda dar traslado de la referida petición a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Modernización, de la Generalitat Valenciana, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, adopte las resoluciones oportunas para dar solución a las cuestiones suscitadas.
Se tiene por cumplimentado el trámite de informe correspondiente y se acuerda continuar con el seguimiento, por lo que la Presidenta del Tribunal de Instancia deberá seguir informando **cada cuatro meses** a este Tribunal Superior de Justicia.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes, habiéndose declarado el carácter reservado del mismo. Líbrense los oportunos despachos.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.
Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales". Doy fe.



